



Oficio No. 315-A- 0393

Ciudad de México 9 de febrero de 2022

**LIC. MÓNICA PÉREZ LÓPEZ**  
**Directora General de Presupuesto y Recursos**  
**Financieros de la Secretaría de Educación Pública**  
**P r e s e n t e**

Hago referencia al oficio DGPYRF.-20.2/0289/2022 de fecha 31 de enero de 2022, mediante el cual esa Dirección General a su cargo remite el proyecto de la Regla de Operación del Programa Presupuestario (Pp) La Escuela es Nuestra que otorga subsidios y que se encuentra previsto en el Anexo 25 "Programas Sujetos a Reglas de Operación" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, con la finalidad que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) emita la autorización presupuestaria a la que se refieren los artículos 77, fracción I, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 179 del Reglamento de la LFPRH (RLFPRH).

Al respecto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, fracciones XVII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 3, 6, 7, 75 y 77 fracción I, de la LFPRH; 1º, 7, 8A, 176 primer párrafo, 178 y 179 del RLFPRH; y 65 Apartados A, fracción I, y B fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; me permito comunicar a usted la autorización desde el punto de vista presupuestario de la Regla de Operación Vigente para el ejercicio fiscal 2022, del siguiente Pp:

Programa Presupuestario
La Escuela es Nuestra

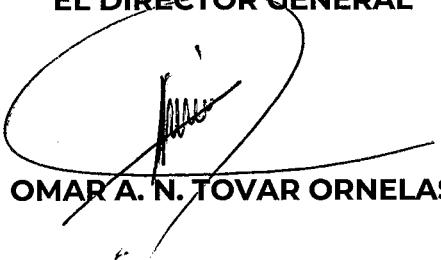
La presente autorización presupuestaria, se emite en términos de lo dispuesto por los artículos 77 y 179 de la LFPRH y su Reglamento respectivamente, toda vez que se observa que existe declaración expresa por parte de la Secretaría de Educación Pública (SEP), que el Pp a revisión, no se contrapone, afecta ni presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

Asimismo, esta autorización presupuestaria se emite respecto al impacto presupuestario y no prejuzga ni valida la información, los alcances de las acciones que propone el contenido de la misma, ni constituye opinión jurídica con respecto de otras leyes y disposiciones aplicables y vigentes en la materia.

No omito comentarle que la SEP deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 54 de la LFPRH, y los artículos 9, 27, 28 y Vigésimo Primero Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en materia de las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria, y demás correlativos al otorgamiento de subsidios.

Anexo al presente, se remite disco magnético que contiene la versión final de la Regla de Operación dictaminada, así como la impresión rubricada de las disposiciones generales de dicha Regla para los efectos conducentes.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL  
  
OMAR A. N. TOVAR ORNELAS

C.c.p.- Coordinador de Programación y Presupuesto de Educación.- SHCP.- Presente.

RSJ:JSC-GGR/RO\_U2B2-2022

Vol. EDGPYPA 22-480

 Constituyentes 1001, colonia Belén de las Flores, edificio A piso 2, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01110

